



# Resolución Directoral Regional

N° 1668 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 MAYO 2024

Visto, el expediente N° 001-2024018677, de fecha 20 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 2024-2024-PGE-GRSM/PPR-KCM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00009-2024-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintisiete (27) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **ELVA LUCILA BACALLA FERNANDEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00009-2024-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 13 de febrero de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 3172-2023-GRSM/DRE y la Carta N° 096-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/RR.HH-DS; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el **i) pago del reintegro de la remuneración personal**, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la ley N° 24029, y su modificatoria ley N° 25212, las mismas que no han sido canceladas conforme a ley desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre





# Resolución Directoral Regional

N° 1668 -2024-GRSM/DRE

de 2012, previa deducción de la ya incorrectamente pagado, debiéndose precisar que el reintegro será realizado por cada año de servicio cumplido, el **ii) pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218° del D.S. N° 019-90-ED, las mismas que no han sido pagadas conforme a ley, desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, el **iii) pago del incremento equivalente al 10%** de su remuneración mensual, en estricta aplicación del artículo 2° del D.L. N° 25981, más los devengados desde el mes de enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más el pago de los intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 26 de marzo de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 25 de abril de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00009-2024-0-2201-JR-LA-01, a favor de **ELVA LUCILA BACALLA FERNANDEZ**, el **i) pago del reintegro de la remuneración personal**, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la ley N° 24029, y su modificatoria ley N° 25212, las mismas que no han sido canceladas conforme a ley desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre





# Resolución Directoral Regional

Nº 1668 -2024-GRSM/DRE

de 2012, previa deducción de la ya incorrectamente pagado, debiéndose precisar que el reintegro será realizado por cada año de servicio cumplido, el **ii) pago del reintegro del beneficio adicional por vacaciones**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, de conformidad al artículo 218° del D.S. N° 019-90-ED, las mismas que no han sido pagadas conforme a ley, desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo ya incorrectamente pagado, el **iii) pago del incremento equivalente al 10%** de su remuneración mensual, en estricta aplicación del artículo 2° del D.L. N° 25981, más los devengados desde el mes de enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo de lo solicitado, más el pago de los intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 13 de febrero de 2024; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 25 de abril de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FE  
Fecha: 31/05/2024 08:59:09-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 27/05/2024 16:13:17-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 27/05/2024 11:55:27-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 27/05/2024 12:59:25-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM  
DMAR/AJ  
AGUA/AJ

